



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

7932



No.- 9768

INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 389/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ ATILA RIVERA GARCÍA, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a José Atilo Rivera García, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

1. Original del contrato privado de compraventa de derechos de posesión, celebrado entre Gregoria López Ramón, en calidad de vendedora y José Atilo Rivera García, en calidad de comprador, celebrado el nueve de agosto de dos mil seis, ante el Licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número uno de Jalpa de Méndez, Tabasco.
2. Plano original de Agosto de 2017.
3. Original del Certificado de no propiedad expedido por la coordinación catastral y registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con su escrito de solicitud.
4. Constancia de residencia en original, expedida a José Atilo Rivera García, por el delegado municipal de la rancharía Taxco, Nacajuca, Tabasco.
5. Constancia de cofidancia en original, expedida a José Atilo Rivera García, por el delegado municipal de la rancharía Taxco, Nacajuca, Tabasco.
6. Copia simple de una credencial de elector, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
7. Cuatro traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la rancharía Taxco, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 01-04-04 (una hectárea, cuatro áreas, cuatro centáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 334.25 metros (trescientos treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros) con Angel Tosca Rivera.
- Al Sureste en 331.30 metros (trescientos treinta y un metros con treinta centímetros) con Natividad López Ramón.
- Al Noreste en 31.00 metros (treinta y un metros) con camino vecinal.

- Al Suroeste en 38.70 metros (treinta y ocho metros centímetros) con Hipólito Cerino Cerino.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 389/2017, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Orfaldad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 756 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones difusas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por José Atlio Rivera García, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado noroeste con camino vecinal, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por José Atlio Rivera García requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Ángel Tosca Rivera, Natividad López Ramón e Hipólito Cerino Cerino, quienes tienen sus respectivos domicilios en los predios contiguos a los del promovente, ubicados en la rancharía Taxco, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico ubicado en la rancharía Taxco, de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 01-04-04 (una hectárea, cuatro áreas, cuatro centiáreas); con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 334.25 metros (trescientos treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros) con Ángel Tosca Rivera, al Sureste en 331.30 metros (trescientos treinta y un metros con treinta centímetros) con Natividad López Ramón, al Noreste en 31.00 metros (treinta y un metros) con camino vecinal y al Suroeste en 38.70 metros (treinta y ocho metros centímetros) con Hipólito Cerino Cerino, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y

Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señalen el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle José María Morelos número 137, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente procedimiento a los licenciados Fidel Raúl Alamilla Zentella y Lenín Gerardo Ramírez Méndez, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, por lo que se le requiere para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copias de los mismos, para ser agregadas a uno de los traslados exhibidos, de los cuales se extraerán dichos documentos, para ser glosados al presente expediente.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No. - 9795

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 297/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAZARO CASTILLO PEREZ con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Lázaro Castillo Pérez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Urbano ubicado en la calle Constitución número 88, barrio la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 218.77 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.68 metros con calle Constitución, al Sur: 6.68 metros con arroyo Venegas, al; al Este: 30.47 metros con Ismael Jiménez Xicoténcatl, y al Oeste, 30.49 metros con Lucio Córdova May.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes Ismael Jiménez Xicoténcatl y Lucio Córdova May, con domicilios en la calle Constitución s/n, barrio la Guadalupe, perteneciente a esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en lugar donde se encuentra ubicado el predio motivo de este juicio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjese avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese abanto oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la calle Constitución número 88, barrio la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 218.77 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.68 metros con calle Constitución, al Sur: 6.68 metros con arroyo Venegas, al; al Este: 30.47 metros con Ismael Jiménez Xicoténcatl, y al Oeste, 30.49 metros con Lucio Córdova May.- objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo número 28 Colonia Centro de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba los CC. Lic. Fidel Raul Alamilla Zentella, así como a las CC. Lucia Castillo Ricardez, Lorena Palma Gil y Norma Alicia Lopez Arias, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, y en razón de que dicho profesionalista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA SHEYLA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SHEYLA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ.





No. - 9794

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:
CARMEN GONZÁLEZ TORRES
DOMICILIO: IGNORADO

EDICTOS:

QUE EN EL EXPEDIENTE 964/2015, RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR VELIA LILI SANCHEZ MARIN, EN CONTRA DE CARMEN GONZALEZ TORRES, EN FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICHO UN PROVEIDO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

...JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado **CARMEN GONZALEZ TORRES**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de octubre del dos mil quince, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretana de Acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRIAS OVANDO**, con quien actúa, certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio de fecha siete de octubre del dos mil quince

...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana **VELIA LILI SANCHEZ MARIN**, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: (04) Copias certificadas de, actas de nacimiento números 02616, 06115, 00899, 01031, copia certificada de acta de matrimonio número 00218, copia al carbón con firma original de oficio número 733/2014, original de comparecencia voluntaria de expediente número 2762/05-9 expedido por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Asuntos Jurídicos de esta ciudad, copia simple credencial de elector y copia simple de escritura número 9814, y un traslado, con los que promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **CARMEN GONZALEZ TORRES**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en Ranchería Platano Primera Sección como referencia hay un camellón hacia la casa y a lado de la casa hay un taller mecánico del municipio de Cunduacán, Tabasco, quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), y B), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 24, 40 fracción II, 256, 257, 272 fracciones IX y XI, 273, 274, 275 del Código Civil en vigor, 16, 24 fracción I, 134, 135, 139 fracción II, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 234, 487, 501, 505 y 509 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, así como de los artículos 16, 24 fracción I, 55, 70, 487, 710, 711, 712, 713, 714 del Código Adjetivo Civil en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en el que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones

y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo. Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsquentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades la suscrita juzgadora de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para el demandado al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliados judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

SEPTIMO. Finalmente toda vez que el domicilio del demandado, se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia; de conformidad con los artículos 143 y 144 se ordena remitir atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Cunduacán, Tabasco, para efectos de que ordene a quien corresponda dar cumplimiento al emplazamiento del demandado en los términos establecidos en punto tercero del presente auto. Facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al perfeccionamiento del mismo; y hecho que sea lo anterior sea devuelto mediante oficio de estilo a su lugar de origen.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en calle Baltico número 108 del Fraccionamiento, Nueva Villa de Trabajadores de la Colonia Carrizal de esta ciudad, de conformidad con los artículos 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, Secretaría de Acuerdos, que certifica, autoriza y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.



No.- 9793

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ PÉREZ ORTEGA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, signado por el licenciado HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, mediante el cual nos remite el cuadernillo original número 01/2018 relativo al procedimiento judicial de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Pérez Ortega.

Segundo. Tomando en consideración lo acordado en el punto tercero del auto de declinatoria de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, asimismo se advierte en el escrito de demanda del promovente José Pérez Ortega, se tiene promoviendo el juicio de Diligencias de Información de Dominio, y debido a que el presente juicio se encuentra previsto y sancionado en los artículos 710 y 755, en relación al 877, 901, 936, 939, 1303 y 1304 y demás relativo del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y 53 fracción VIII de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, y advirtiéndose que el juicio de Diligencias de Información de Dominio, son competencia de este juzgado de Paz, en consecuencia, se admite la declinatoria por incompetencia hecha valer por el Juez Segundo Civil de este municipio.

Tercero.- Téngase por presentado al ciudadano JOSÉ PÉREZ ORTEGA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: con un contrato privado de compraventa, certificado de búsqueda de la propiedad, un plano, una constancia y un dictamen de régimen promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un lote 16-G (16 C) ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera Francisco Martínez Gaytán, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 37-23-21.506 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 1048.09 metros con lote 16F, propiedad del C. Felipe Romero Contreras; AL SUR, 1047.55 metros con lote 23 A propiedad del C. Omar Carranza Cárdenas y con Jesús Carranza Cárdenas; al ESTE 357.23 metros con lote 17B, propiedad del C. José Pérez Ortega; al OESTE 353.44 metros con lote 15 propiedad del C. Camino Vecinal al Ejido Laguna del Rosario.

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 287/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

Quinto. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjese los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

Sexto. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un lote 16-G (16 C) ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera Francisco Martínez Gaytán, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 37-23-21.506 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 1048.09 metros con lote 16F, propiedad del C. Felipe Romero Contreras; AL SUR, 1047.55 metros con lote 23 A propiedad del C. Omar Carranza Cárdenas y con Jesús Carranza Cárdenas; al ESTE 357.23 metros con lote 17B, propiedad del C. José Pérez Ortega; al OESTE 353.44 metros con lote 15 propiedad del C. Camino Vecinal al Ejido Laguna del Rosario.

Séptimo. Notifíquese y ampliase y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes a los colindantes FELIPE ROMERO CONTRERAS, OMAR CARRANZA CÁRDENAS, JESÚS CARRANZA CÁRDENAS, JOSÉ PÉREZ ORTEGA y CAMINO VECINAL AL EJIDO LAGUNA DEL ROSARIO, ambos con domicilios en la colonia Agrícola y Ganadera Francisco Martínez Gaytán, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para otr citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Octavo. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir de la siguiente de su notificación para hacer valer los derechos que fuere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para otr citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos FERNANDO ROMERO CONTRERAS, RUBEN MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y ALBERTO EUGENIO BORNICOS HERNÁNDEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

Décimo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para otr y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Simón Sarat número 325 de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Félix Rodol Herrera Antonio, Ines Molina De La Cruz, Antonio Hernandez Garcia Y Carmen Alexi Hernández Palma, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Décimo Primero. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la

publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes..."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, POR Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA BETANIA DOLORES CRUZ ROMERO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA GLORIA RAMOS MÉNDEZ, QUIENES CERTIFICAN Y DAN FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ.



No.- 9792

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 398/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de NORMA NAVARRETE NARVÁEZ, en su calidad de acreditada y/o garante hipotecario; con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo del inmueble hipotecado, elaborado por el ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, ha fenecido, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES -apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada NORMA NAVARRETE NARVÁEZ, que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote 34, Manzana 72, ubicado en la calle Andrómeda del Fraccionamiento denominado "Anexo Andrómeda", contiguo al Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, sito en

la Ranchería Buenavista Río Nuevo, segunda sección, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 97.29 M2 (noventa y siete metros veintinueve centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y coincancias: Al NOROESTE, 6.50 metros, con calle Andrómeda; al SURESTE, 6.50 metros, con Señor Plutarco Luna; al NORESTE, 15.01 metros, con Lote 33 de la Manzana 72; y al SUROESTE, 14.92 metros con Lote 35 de la Manzana 72.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1014 del Libro General de Entradas, a folios del 8763 al 8781 del Libro de Duplicados volumen 132; quedando afectado el predio número 193097, a folio 127 del libro mayor volumen 764; folio real 43963; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$653,000.00 (seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá próroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo y forma, tomando en cuenta el periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del trece al treinta y uno de julio del año en curso.

QUINTO. Finalmente, toda vez que de la revisión a los autos se observa a fojas 182 a 188, un escrito signado por la licenciada YANY LÓPEZ MIRABAL, y anexos consistentes en oficio original, tickets de pago, Formato único de solicitud y resolución de inscripción de documentos, y copia certificada de diligencia de embargo, presentados el diez de febrero del año dos mil catorce, los cuales, de acuerdo a los datos que contienen, corresponden al expediente 328/2013 del índice de este mismo juzgado, se ordena extraer dicho ocuro y anexos del expediente en que se actúa para que se agreguen al sumario que corresponde, dejándose copia de los mismos en los presentes autos, para no alterar el folio correspondiente.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



*Eqp.

No.- 9791

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 506/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PLINIO AVALOS LEÓN, por propio derecho, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ; con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene presente a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ -abogada patrono de la parte actora-, manifestando que en razón de que en el auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, faltó mencionar el dato relativo a la colonia y estado donde se localiza el inmueble sujeto a ejecución, pide se tome en cuenta que el avalúo emitido por el ingeniero HOMAR ALAMILLA PÉREZ contiene la ubicación exacta del inmueble, que es calle Mariano Arista, número 204, colonia Municipal, municipio de Centro, Tabasco.

Manifestaciones que se tienen por realizadas para todos los efectos legales que correspondan, y atentos a ello, se ordena tomar en cuenta, en lo subsecuente, los datos señalados por la promovente, para todo lo relacionado con el inmueble hipotecado; ello en razón de que en términos del artículo 23 fracción I de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco, dentro de las obligaciones del perito valuador se encuentra

acudir personalmente al predio o lugar en el que se encuentra el bien o bienes objeto del avalúo o dictamen; lo que supone, evidentemente, el cercioramiento por parte del perito, respecto a la ubicación exacta del inmueble valuado.

SEGUNDO. Con base al punto que antecede, y como lo solicita la promovente, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la calle Mariano Arista, número 204, colonia Municipal, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 99.37 M2 (noventa y nueve metros treinta y siete centímetros cuadrados), en el que está construida una casa habitación con superficie de 87.27 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 25.00 metros, con propiedad de JOSEFA BEULÓ ZURITA; al SUR, 25.00 metros, con propiedad de PEDRO PÉREZ y ANDREA DE LA CRUZ SÁNCHEZ; al ESTE, 4.10 metros, con propiedad de DOMINGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; y al OESTE, 3.85 metros con la calle Arista.

inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3915 del Libro General de Entradas, a folios del 15105 al 15112 del Libro de Duplicados volumen 117; quedando afectado el predio número 43524, a folios 121



del libro mayor volumen 169; folio real 204766; y al cual se le fijó un valor comercial de \$800,776.00 (ochocientos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es costura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anunciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del

Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No. - 9790

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

C. OSBELIA ARELLANO LÓPEZ

En el expediente 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, con fecha de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiados a la letra en lo conducente se lee:

"... auto de fecha 15/Agosto/2018..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se provea:

PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ GARIAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido a dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, y al efecto manifiesta que se encuentra de acuerdo con el avalúo exhibido por el ingeniero ALEJANDRO ALFONSO ÁVILA DE LA FUENTE perito designado de su partes; la cual se le tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. De igual forma, como lo peticiona el ocurrente, y toda vez que el acreedor reembargante Sociedad Civil denominada ASEFI ASESORE S. C., no dio contestación dentro del plazo legal concedido a la vista ordenada en el punto cuarto del acuerdo del cuatro de julio del presente año, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 116 del Código Procesal Civil en vigor en el estado.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el promovente, en virtud que la parte demandada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, no exhibió avalúo de su parte dentro del plazo legal concedido según se advierte del tercero de los cómputos secretariales que anteceden, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, con fundamento en el numeral 113 del Ordenamiento Legal antes invocado.

CUARTO. Así también, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, mismo que a continuación se detalla:

Parcela rústica ubicada en la rancharía Saloya primera sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1-00-00 00 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 83.30 metros con carretera Nacajuca-Villahermosa; al Sur: 83.30 metros con Antonia Campos Frías; al Este: 119.332 metros con Rosa Jiménez Avalos y al Oeste en 119.332 metros con Antonia Campos Frías.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

QUINTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar a la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serre de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DEL SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

SEPTIMO. Finalmente, en cuanto a lo que solicita el actor, respecto que se decreta al acreedor reembargante como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones y documentos, las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, dígamele que no ha lugar toda vez que no fue apercibido con el citado apercibimiento en el auto de fecha cuatro de julio del presente año.

En consecuencia para no violentar los derechos fundamentales del citado acreedor y el debido proceso de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Federal, se requiere al acreedor reembargante Sociedad Civil denominada ASEFI ASESORE S. C., en el domicilio ubicado en la calle Avenida Paseo Tabasco número 208, esquina con la calle Ocho Horas, colonia Jesús García de esta Ciudad, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir, citas, notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo se le decretará las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 118 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No. - 9796

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 1782916, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA
TABASCO A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vista. La cuenta secretarial; se acuerda.

Primero. Se llene al ciudadano TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de once de diciembre del dos mil quince, tal y como se advierte del compute secretarial que antecede al presente proveído, por lo que proveese lo conducente: se llene por presentado al ciudadano TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) solicitud de certificación; 2) certificado de predio a nombre de persona alguna; 3) dos recibos de pago; 4) escritura pública número 5,486; 5) plano; y cuatro traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en las calles Francisco Villa de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 400.00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 20.00 metros con propiedad de FREDY MANUEL PEREZ P.

Al Sur: en 20.00 metros con calle Francisco Villa.

Al Este: en 20.00 metros con propiedad de VISMAR PEREZ (actualmente SANDRA CELIA HERRERA ESQUIVEL).

Al Oeste: en 20.00 metros con Templo Evangélico (actualmente JUAN GARCIA HERNANDEZ).

Segundo. En atención al punto que antecede, y toda vez que la parte promovente no señala los domicilios de los colindantes FREDY MANUEL PEREZ P., VISMAR PEREZ (actualmente SANDRA CELIA HERRERA ESQUIVEL) y del Templo Evangélico (actualmente JUAN GARCIA HERNANDEZ), se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen los domicilios de los colindantes antes mencionados, apercibido que de no hacerlo se estará a los resolutores del procedimiento.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 677, 684, 1318 y 1322 del Código Civil; 716, 711, 712, 713 y 735 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da traslado a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1782916, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su litigio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que es de derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que empléese los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también empléese los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por Tres-Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trate de un predio urbano que colinda al Sur: en 20.00 metros con calle Francisco Villa; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1461, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos corresponde con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviera alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptimo. Téngase al promovente TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Carrizo de Ernesto Méndez, número 118, Colonia J.N. Rojano de esta ciudad, autoriza para tales efectos al licenciado SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ JUAREZ, JOSE VALENZUELA MESS, a los presentes en derecho, BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, ADUARDO AVALOS CORDOVA y ROGER AVALOS DE LA CRUZ, designando como a su abogada patrona, a la primera de los citados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada sus cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

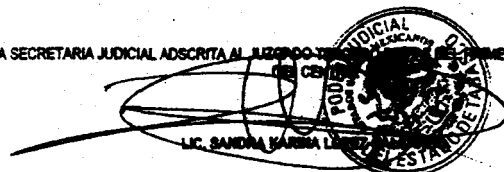
Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo proveí, mande y firme el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Gómez, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL





No.- 9797

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

EDICTO:

En el expediente número 128/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, en contra de Ausberto Abdíel Jiménez Pozo, deudor principal, con fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciséis de agosto del dos mil dieciocho.

Motos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presente Vicenta Romero Fajardo, apoderado legal de la parte actora, por su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que a efecto de no seguir afectando a la parte demandada y continuar generando gastos, solicita que se tenga a bien aprobar el avalúo de mayor monto, mismo que será el que sirva como base del remate, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

Atento a lo anterior, y como lo solicitó la parte actora, se procede a probar el avalúo comercial de mayor monto el cual fue emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado en rebeldía de la parte actora, para los efectos legales procedentes.

Segundo. Asimismo, como lo solicita el actor, y tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ausberto Abdíel Jiménez Pozo, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle 28, sin número, de la colonia Cocoyol, de la ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 210.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 metros, con Salomón López Asmitia, al sur 20.00 metros con José Antonio Jiménez García, al este 10.50 metros con María Jiménez García y al oeste 10.50 metros con calle veintiocho, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 287 del libro general de entradas a folio 1915 al 1918 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio número 21,247 a folio 18 del libro mayor volumen 92.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$577,000.00 (quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del veintidós de septiembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Octavo. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Noveno. Con base a lo acordado en los puntos anteriores, se deje sin efecto la designación del perito tercero en discordia ordenada en el punto tercero del auto de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 9787

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"EDICTOS"

Jalapa, Tabasco a 22 de agosto de 2018.

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:**

Por medio del presente comunico a usted, que en el expediente civil numero 166/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSCAR FRANCISCO HERRERA, en contra de ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo, que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALAPA, TABASCO A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor OSCAR FRANCISCO HERRERA, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se difiera el remate señalado para el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, por circunstancia de tiempo ya que no le fue posible la tramitación de los edictos; en consecuencia, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se deja sin efecto la fecha señalada para el diecisiete de agosto del presente año, para que se llevará a efecto la subasta pública en primera almoneda.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, que quedó constituida en hipoteca en primer lugar y grado a favor de OSCAR FRANCISCO HERRERA, en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo sin Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por el ciudadano OSCAR FRANCISCO HERRERA, como "Acreedor" y de la otra parte ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET "Deudora" de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO.- UBICADO EN LA RANCHERIA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO (ACTUALMENTE DICHO PREDIO TIENE EL NOMBRE DE CALLE LINDA VISTA SIN NUMERO DE LA COLONIA LA CURVA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO), CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-01-95 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.50 MTS. CON TERRENO DE PEMEX, AL SUR: 6.50 MTS. CON LAZARO E. AVALOS LANDEROS, AL ESTE: 30.00 MTS. CON BELISARIO AVALOS LEON Y AL OESTE: 30.00 MTS. CON OSCAR GERONIMO CRUZ, ENCONTRANDOSE EN DICHO PREDIO UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CONSTANTE DE 159.05 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 536 del libro general de entradas a folios 2210 al 2212 del libro de duplicados volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio número 19,928 folio 184, del libro mayor, volumen 83, rec. No. 2248831 y 2248832, al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$476,000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ejecutante; por lo que se le hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada es la que servirá de base para el presente remate, al inmueble embargado en los presentes autos, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien hipotecado y sujeto a remate, es decir, la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores o postores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a ese Juzgado Mixto y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 3240. www.tsj-tabasco.gob.mx, o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Juzgado de Juicios Orales, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la

tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Apareciendo que al predio sujeto a remate se encuentra ubicado en la Ranchería el Limón del municipio de Macuspana, Tabasco (actualmente dicho predio tiene el nombre de calle Linda Vista sin número de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco); por lo tanto, fuera de la localidad en donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, por lo que con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Municipio de Macuspana, Tabasco, para que con el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda fije los avisos en los lugares públicos y más concurridos de esa localidad, así como en el predio motivo del presente remate, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

Hecho que sea lo anterior se sirva devolver el exhorto a la brevedad posible; asimismo, se le hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación del citado exhorto.

QUINTO. Se hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado es la licenciada en derecho LIDIA PRIEGO GÓMEZ, en sustitución de la licenciada en derecho ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ, lo anterior con apoyo en el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Licenciada en Derecho LIDIA PRIEGO GÓMEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCION I DEL CODIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTIDOS DIAS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE YANA HECHO LA ULTIMA PUBLICACION POR EDICTO, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO HACER VALER SUS DERECHOS.

PARA LO ANTERIOR SEA DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, FÍJASE EL PRESENTE AVISO EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y EN LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE; ASÍMISMO REMITA A ESTA AUTORIDAD ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE OFICIO; DADO A LOS VEINTIDOS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES JIMENEZ VAZQUEZ



No.- 9782

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 655/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTOS, La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana CARLOS MARIO VERA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado sobre la carretera Cárdenas a Coatzacoalcos de la rancharía no seca primera sección de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (12,286.62. M2), doce mil doscientos ochenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** En (44.97 m)cuarenta y cuatro punto noventa y siete metros, con propiedad de CARLOS GARSA COVARRUBIAS y (58.97) cincuenta y ocho punto noventa y siete, con bodega sumasa, **AL SUR:** (80.00) sesenta metros, con propiedad de CARLOS MARIO VERA PÉREZ, (9.05) nueve punto cinco metros con derecho de vía de la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, **AL ESTE:** (25.37 m), veinticinco punto treinta y siete, (88.56m) ochenta y ocho punto cincuenta y seis, (9.34m) nueve punto treinta y cuatro metros y (10.00m) diez metros con bodega sumasa y CARLOS MARIO VERA PÉREZ, y **AL OESTE:** (177.57*00 m), ciento setenta y siete punto cincuenta y siete metros y (55.79) cincuenta y cinco punto setenta y nueve metros con propiedad privada, escuela María Santos Oliva Bolaina, Isabel Hernández, Santana Muñoz de la Cruz y caseta de Pemex, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre CARLOS MARIO VERA DE DIOS (vendedor) Y CARLOS MARIO VERA PÉREZ (comprador).
- Recibo número AA005072, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de CARLOS MARIO VERA PÉREZ.
- Constancia número CC/062/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.
- Volante 87450, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.
- Escrito firmado por CARLOS MARIO VERA PÉREZ, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Plano original del predio a nombre de CARLOS MARIO VERA PÉREZ.
- Copia simple de la credencial de elector a nombre de CARLOS MARIO VERA PÉREZ.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos ROBERTO BRITO RODRÍGUEZ, EMILIA MENA HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO BRITO LARA.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez

días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fíjen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. De la revisión hecha a la demanda presentada, se observa que el promovente CARLOS MARIO VERA PÉREZ, omite mencionar nombre y domicilio de los colindantes que se ubican al oeste, con (177.57m) ciento setenta y siete punto cincuenta y siete metros y (55.79) cincuenta y cinco punto setenta y nueve metros, ya que solo menciona que es colindante con propiedad privada, escuela, María Santos Oliva Bolaina, Isabel Hernández, Santana Muñoz de la Cruz y caseta de Pemex, por lo que en tal virtud, se le requiere para dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que surta efectos la presente notificación, proporcione el promovente CARLOS MARIO VERA PÉREZ, el nombre correcto de los colindantes que menciona como (propiedad privada), así como el nombre de la escuela y la persona a quien como representante, deberá ser notificado del presente procedimiento), y deberá mencionar los domicilios correctos donde pueden ser notificados del presente Procedimiento Judicial.

OCTAVO.- Hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, notifíquese únicamente el presente proveído al promovente CARLOS MARIO VERA PÉREZ.

NOVENO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, y designando como abogado patrono al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, personalidad que se le reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LOPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 9783

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 231/2016, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **RICARDO JIMÉNEZ Y LOYDA GARCÍA SALVADOR**, CON FECHA **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por **RICARDO JIMENEZ Y LOYDA GARCÍA SALVADOR** con anexos consistentes en: a) contrato de donación; b) notificación catastral; c) formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; d) manifestación única catastral; e) plano de predio rustico; f) certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; con los cuales se tiene por promoviendo, **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado EN LA RANCHERÍA RIVERA ALTA PRIMERA SECCIÓN CENTLA, TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15-08-18/76 HECTÁREAS, (QUINCE HECTÁREAS, CERO OCHO ÁREAS, DIECIOCHO CENTIÁREAS Y SETENTA Y SEIS FRACCIONES) Ó 150, 818.76 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 400.00 METROS CON **MARIO GARCÍA HERNÁNDEZ**; AL SUR 400.00 METROS CON **IGNACIO GALLEGOS GÓMEZ**; AL ESTE 449.93 METROS CON **EJIDO RIVERA ALTA DE QUINTÍN ARAUZ "SALSIPUEDES"** SIENDO EL COMISARIO EJIDAL DE DICHO EJIDO EL SEÑOR **IGNACIO VALENCIA HIPÓLITO** CON DOMICILIO EN LA RANCHERÍA RIVERA ALTA "SALSIPUEDES", CENTLA, TABASCO; AL OESTE: 321.10 METROS CON CANAL DE DESAGÜE.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **231/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por

RICARDO JIMENEZ Y LOYDA GARCÍA SALVADOR, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por los promoventes; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, así como el del Director de la Junta Estatal de Caminos, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se advierte del escrito de la promovente, que señala como los domicilios de los colindantes: **IGNACIO GALLEGOS GÓMEZ** con domicilio en la Ranchería Rivera Alta Tercera Sección, Centla, Tabasco, a un costado del puente de fierro y **MARIO GARCÍA HERNÁNDEZ** con domicilio en la Ranchería Rivera Alta Primera Sección Centla, Tabasco, es vecino de los promoventes y el Comisario Ejidal del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz "Salsipuedes" lo es **IGNACIO VALENCIA HIPÓLITO** quien tiene su domicilio en el Canal Salsipuedes Centla, Tabasco; por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SÉPTIMO. Por otra parte y toda vez que se advierte que el predio materia de este procedimiento colinda al oeste con el Canal de Desagüe, Centla, Tabasco; por consiguiente, se requiere al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, manifieste a cargo de dependencia se encuentra dicho lugar, apercibido que de hacer caso omiso, reportara el perjuicio procesal que le cause su incumplimiento, ello de conformidad con el artículo 90 del ordenamiento legal ya citado.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho en el predio 301 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente al licenciado **MIGUEL PÉREZ AVALOS** y a la Pasante de Derecho **CLARA JIMENEZ GARCIA** y a **LILIAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, designado como Abogado Patrono al licenciado **MIGUEL PÉREZ AVALOS**, autorización y designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente

Inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado,

anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No.- 9784

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00380/2018, RELATIVO A JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICITAS WALL JUÁREZ, en contra de LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, el veintisiete de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número DF/SC/202/2018, signado por la licenciada KARLA ALEJANDRA PÉREZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con el que viene a dar contestación al oficio número 2688/2018, e informa que efectuada la búsqueda correspondiente en los archivos físicos y digitales de esa Subdirección de Catastro Municipal, que no se encontró registro alguno a nombre del Ciudadano LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, por lo que se ordena agregar a los presentes autos, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la actora de la presente causa, Ciudadana FELICITAS WALL JUÁREZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a hacer devolución del exhorto número 219/2018, sin diligenciar por los motivos expuestos en el mismo por lo que se ordena agregar a los presentes autos, el citado exhorto para que obre como en derecho corresponda.

TERCERO. Como lo solicito la actora FELICITAS WALL JUÁREZ, en su escrito de cuenta, en el que solicita que el demandado LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, sea emplazado mediante edictos; en consecuencia, toda vez que a fojas cuarenta, cuarenta y una, cuarenta y dos, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cincuenta y nueve, de autos, obran los informes rendidos por las dependencias a las cuales les fue solicitados, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre del demandado donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar al demandado LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la Segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA DOLORES MENA PÉREZ**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



ATENTAMENTE
SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ



No.- 9785

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al Público en General.
 Presente.

En el expediente 548/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **Ángela Gabriela Ojeda Mendoza, Cipriano Castillo De la Cruz, Sandra Rodríguez Suárez y Rogér De la Cruz García**; seguido actualmente por los licenciados **Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes y/o Ada Victoria Escanga Ávalos**, en su carácter de Apoderados Legal para peltos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, en contra de **Jabier Méndez Vázquez**; con fecha seis de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte actora y demandada, respectivamente, no realizaron manifestación alguna en relación a la vista de los autos de fecha doce y veintinueve de junio del presente año, dentro del término concedido para tales efectos, tal y como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas ochocientos diecisiete y ochocientos treinta y cinco vuelta de autos, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar, de conformidad con el numeral 1078 del código de comercio en vigor al presente asunto.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado **Vicente Romero Fajardo**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado que reporta el predio sujeto a ejecución, del que se advierte que no hay acreedor reembargante, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Ahora bien, como lo peticiona el promovente y advirtiéndose de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y perito en rebeldía del demandado, no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo actualizado y emitido por el Ingeniero Ernesto Jesús Arias Hernández, perito valuador de la parte

actora, por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 y demás relativos del código federal de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al código de comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (diez por ciento)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado en esta causa al demandado **JABIER MÉNDEZ VAZQUEZ**, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado "Juan Pablo", ubicado en la Ranchería Santa Elena del Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 42-36-80.69 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 915.45 metros, con Miguel Landero Aguilar y 49.00 metros con carretera al Tinto; al SUR: 419.77 metros con Antenor Zetina Landero, 353.28 metros con Camino al Tinto, 58.00 metros y 88.50 metros con Marcos Landero Aguilar y 48.50 metros con Camino al Tinto; al ESTE: 148.50 metros con Jesús Landero, 703.50 metros con Antenor Zetina Landero, Gabriel Torres Cárdenas y Alfonso Torres Cárdenas, 105.00 metros con Marcos Landero Aguilar; al OESTE, 261.34 metros en línea quebrada Camino al Tinto y 519.60 metros en línea quebrada con Camino al Tinto; inscrito bajo el número 76 del libro general de entradas a folios 352 al 354 del libro de duplicados volumen 57, afectando el predio número 20513 a folio 33 del libro mayor volumen 89, folio real 15184, y al cual se le fijó un valor comercial de **\$657,000.00 (seiscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de donde resulta la cantidad de **\$591,300.00** (quinientos noventa y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

SÉPTIMO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

OCTAVO. Finalmente, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores

para la realización del remate citado en puntos que anteceden. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Alma Rosa Peña Murillo**, ante la secretaria judicial licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veinte del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

No. - 9786

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

C. ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 138/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, en contra de ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES, con fechas DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada de acta de matrimonio 934, (2) copias certificadas de actas de nacimiento 01455 y 367404, y un traslado, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Laguna Azul, número 14, Fraccionamiento Claustros, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclama la prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen en este apartado como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Fiscal del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambas adscritas al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corráse traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señaló la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en esta ciudad, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr el día siguiente al en que surta sus efectos su legal notificación, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

Se le hace del conocimiento al fedatario judicial adscrito, que la diligencia de emplazamiento la deberá entender directamente con la demandada, quien le deberá exhibir documento idóneo para su identificación.

CUARTO. Se requiere a ambas partes para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a que surta sus efectos su legal notificación, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

Asimismo, dentro del mismo término deberán manifestar "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se les aplicara una multa de (50) unidad de medida y actualización equivalente (UMA) a razón de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional) que multiplicados hacen el total de \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), vigente a partir del primero de febrero de este año, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del numeral 129 fracción I del Código de Procesal Civil en vigor, mismo que se duplicara en caso de reincidencia.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por el actor DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Carlos Green, número 207, Tercer Piso, Colonia Infonavit Atasta, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, al igual como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos aun los de carácter personal a los licenciados JORGE ALEJANDRO SOLANO CORNELIO y DELMAR GÓMEZ CRUZ, lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; designando como sus abogados patronos a los profesionistas citados, personalidad que se les tiene por reconocida por contar con la inscripción de su cédula profesional en los libros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Ordenamiento legal invocado.

SÉPTIMO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondientes que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Hágase ver a las partes, que se les concede el acceso para que obtengan fijaciones o copias por medios óptimos o digitales de los autos, mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en el expediente, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas que sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

En el entendido de que las reproducciones se autorizan con el fin de que se impongan de los autos, tal y como lo dispone nuestra legislación civil, por lo que el uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO.- Por presentado el actor DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la demandada ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES, es de domicilio ignorado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

Por lo que se requiere a la actora se apersona a esta Secretaría a realizar los trámites correspondientes para la expedición de los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ



No. - 9766

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1004/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BERTHA CANTÚ SOLÍS, EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Licenciado LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, mediante el cual remite la copia certificada del fallo de fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete, anexando el Cuadernillo Original de desechamiento número 05/2017, resolución que en sus puntos resolutive copiado a la letra dicen: "...TERCERO.- Resultaron fundados los conceptos de agravios vertidos por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS. CUARTO.- Se declara procedente el recurso de queja, interpuesto por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, en contra del auto de treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, deducido del cuadernillo de desechamiento de demanda número 05/2017, formado con motivo del escrito inicial de demanda, suscrita por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, mediante el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio. QUINTO.- Se insta a la Jueza de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas Tabasco, para que se admita el procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, de conformidad con los artículos 211 en relación al 711 y 714 del Código Procesal Civil en Vigr.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la Ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio urbano ubicado en la avenida Aquiles Serdán e Ignacio Aldama en Villa y Puerto Sánchez Magallanes de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (334.96 metros) (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.625 metros, con Avenida Aquiles Serdán, al SUR: en tres medidas, la primera 20.474 metros, con Julio Cesar Cupido Cantú, y; la segunda 2.074 metros, ambas con Audemira Martín Puig, al ESTE, en 28.444 metros con demasia, al OESTE: en dos medidas, la primera 13.275 metros con calle Ignacio Aldama y la segunda 10.597 metros con Julio Cesar Cupido Cupido Cantú, y al SURESTE: 5.758 con Audemira Martín Puig, Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- Certificado de búsqueda de propiedad, Volante número 63809, expedido por el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- Original de seis recibos de pago de impuestos números AA0851, 1AA3206, TT19954, TT35137, B005073 Y D002394, a nombre de BERTHA CANTÚ SOLÍS, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipal.
- Plano del predio en cuestión, a nombre de BERTHA CANTÚ SOLÍS, de fecha mes de julio del dos mil diecisiete.
- Copia de las credenciales de elector a nombres de BERTHA CANTÚ SOLÍS Y LUCIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, DEYSI DEL CARMEN GARCÍA BARAHONA, MIRIAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, GEISY DEL ROCÍO CUPIDO CANTÚ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 1004/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos LUCIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, MIRIAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y DEYSI DEL CARMEN GARCÍA BARAHONA.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la avenida Aquiles Serdán e Ignacio Aldama en Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (334.96 metros) (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.625 metros, con Avenida Aquiles Serdán, al SUR: en tres medidas; la primera 20.474 metros con Julio Cesar Cantú, la segunda 2.074 metros, ambas con Audemira Martín Puig, al ESTE: 28.444 metros con demasia, al OESTE: en dos medidas, la primera 13.275 metros con calle Ignacio Aldama y la segunda 10.597 metros con Julio Cesar Cupido Cantú, y al SURESTE: 5.758 con Audemira Martín Puig, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por la promovente BERTHA CANTÚ SOLÍS, y del plano exhibido en autos, se desprende que el predio en cuestión colinda al NORTE: En 23.625 metros, con Avenida Aquiles Serdán y al OESTE: en dos medidas, la primera 13.275 metros con la calle Ignacio Aldama de Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atentos oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Toda vez que la promovente BERTHA CANTÚ SOLÍS, exhibe un plano no actualizado ya que así se desprende de la fecha que aparece en el mismo, asimismo no señala el domicilio correcto y cierto de los colindantes del predio en cuestión, se le requiere para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que sea notificado el presente proveído, exhiba plano actualizado y detallado del predio, así como para señale el domicilio correcto y cierto de los colindantes del predio motivo de este procedimiento.

DECIMO. Por las consideraciones hechas en el punto que antecede, se ordena únicamente notificar al promovente, quedando pendiente dar trámite a lo ordenado en los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo del presente acuerdo, hasta en tanto la actora BERTHA CANTÚ SOLÍS, de cumplimiento a lo solicitado en el punto octavo.

DECIMO PRIMERO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO SEGUNDO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado inmueble ubicado en el andador robles, manzana 15, lote 3, número 162, de la Colonia Fovissste Código Postal 86599, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada RICARDO RUIZ TORRES, MAYRA MENDOZA CHÁVEZ, YOLANDA ALCÁNTARA MORALES, LUIS ENRIQUE ROBLES CUPIDO Y GEISY ALEJANDRA ROBLES CUPIDO, así como a los pasantes en derecho LUIS ESTEBAN ROBLES ÁLVAREZ, GEISY DEL ROCÍO CUPIDO CANTÚ Y A LA SEÑORA ELIZABETH CUPIDO CANTÚ, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JU. ZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE

ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, TODO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LCDA. SANDRA PATRICIA AVILEZ CAMARA
SECRETARIA JUDICIAL



No. - 9765

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"EDICTOS":

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1002/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD- PERTUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR BERTHA CANTÚ SOLIS, EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 26980, signado por el Licenciado LEONEL CACERES HERNÁNDEZ, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; mediante el cual remite la copia certificada del fallo de fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete, anexando el Cuadernillo Original de desechamiento número 06/2017, resolución que en sus puntos resolutorios copiado a la letra dicen: "...TERCERO.- Resultaron fundados los conceptos de agravios vertidos por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS. CUARTO.- Se declara procedente el recurso de queja, interpuesto por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, en contra del auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, deducido del cuadernillo de desechamiento de demanda número 06/2017, formado con motivo del escrito inicial de demanda, suscrita por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, mediante el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información Ad Perpetuam Rei Memoriam. QUINTO.- Se insta a la Jueza de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas Tabasco, para que se admita el procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, de conformidad con los artículos 28 fracción IV, 211 en relación al 711 y 714 del Código Procesal Civil en Vigor.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la Ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM; respecto al predio urbano ubicado en la avenida Aquiles Serdán en Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (352.88 metros) (TRESCIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN TRES MEDIDAS: la primera de (2.73 metros), la segunda (2.25 metros), y la tercera (7.72 metros), todas colindan con la Avenida Aquiles Serdán, AL NOROESTE en dos medidas: la primera de 14.10 metros., y la segunda de 15.43 metros., ambas con ARTURO CORDOVA CORDOVA, AL SURESTE: EN (7.03 metros), con AUDEMIRA MARIN PUIG; al SUR, en dos medidas: la primera de 4.34 metros, y la segunda de 3.58 metros., ambas colindan con AUDEMIRA MARIN PUIG, y al SUROESTE: en 25.65 metros., colindan con BERTHA CANTU SOLIS, Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a). Certificado de búsqueda de propiedad, Volante número 63811, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

e).- Plano Original del predio en cuestión a nombre de BERTHA CANTU SOLIS.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1002/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente err que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos LUCIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, MIRIAN GUTIERREZ SANCHEZ Y DEYSI DEL CARMEN GARCIA BARAHONA.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano en la avenida Aquiles Serdán en esta Villa Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (352.88 metros) (TRESCIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN TRES MEDIDAS: la primera de (2.73 metros), la segunda (2.25 metros), y la tercera (7.72 metros), todas colindan con la Avenida Aquiles Serdán, AL NOROESTE en dos medidas: la primera de 14.10 metros., y la segunda de 15.43 metros., ambas con ARTURO CORDOVA CORDOVA, AL SURESTE: EN (7.03 metros), con AUDEMIRA MARIN PUIG; al SUR, en dos medidas: la primera de 4.34 metros, y la segunda de 3.58 metros., ambas colindan con AUDEMIRA MARIN PUIG, y al SUROESTE: en 25.65 metros, colindan con BERTHA CANTU SOLIS, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por el promovente BERTHA CANTU SOLIS, y en vista del plano que exhibe, respecto motivo de este procedimiento, se desprende que el predio en cuestión colinda con la avenida Aquiles Serdán en Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Toda vez que la promovente BERTHA CANTU SOLIS, no señala el nombre de los colindantes ni los domicilio de estos, y el plano que exhibe no es actualizado, se le requiere para que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados al día siguiente que sea notificado el presente proveído, haga saber a esta Autoridad, el nombre y domicilio de los colindantes del predio motivo de este procedimiento y exhibe plano actualizado del predio en cuestión.

DECIMO. Por las consideraciones hechas en el punto que antecede, se ordena únicamente notificar al promovente, quedando pendiente dar trámite a lo ordenado en los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente acuerdo, hasta en tanto la actora BERTHA CANTU SOLIS, de cumplimiento a lo solicitado en el punto octavo.

DECIMO PRIMERO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

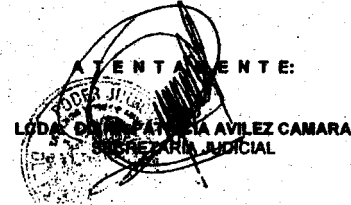
DECIMO SEGUNDO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado inmueble ubicado en el andador robles, manzana 15, lote 3, número 182, de la Colonia Fovissate Código Postal 86599, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada RICARDO RUIZ TORRES, MAYRA MENDOZA CHAVEZ, YOLANDA

ALCANTARA MORALES, LUISI ENRIQUE ROBLES CUPIDO Y GEISY ALEJANDRA ROBLES CUPIDO, así como a los pasantes en derecho LUIS ESTEBAN ROBLES ALVARAEZ, GEISY DEL ROCIO CUPIDO CANTÚ Y A LA SEÑORA ELIZBAETH CUPIDO CANTÚ, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.





No. - 9769

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 254/2018, promovió ante este Juzgado de Paz de la Segunda Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FEDERICO BALLHAUS VAZQUEZ, radicándose la causa bajo el número 254/2018, ordenando la Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (11) ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Federico Ballhaus Vázquez, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Original del Contrato de compra venta de los derechos de posesión por medio de escritura privada, de fecha diez de marzo del dos mil tres, estando como comprador el ciudadano Federico Ballhaus Vázquez, misma que se llevo a efecto ante el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, notario público número tres de Paraíso, Tabasco; (1) una manifestación única catastral, de fecha 04 de diciembre de 2015, a nombre del ciudadano Federico Ballhaus Vázquez; (1) Un original del plano del predio ubicado en la calle Francisco Javier Mina sin número de la ciudad de Paraíso, Tabasco, de quince de octubre del dos mil catorce, a nombre de l ciudadano Federico Ballhaus Vázquez; (1) Un comprobante de ingreso, expedido por la dirección de Finanzas, de Paraíso, Tabasco, a nombre de l ciudadano Federico Ballhaus Vázquez, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete; (1) Una Constancia Catastral, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de Catastro de Paraíso, Tabasco, a nombre del ciudadano Federico Ballhaus Vázquez; (1) Original del certificado de no propiedad de fecha trece de octubre del 2017, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, registrador público de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Federico Ballhaus Vázquez; (1) una copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Federico Ballhaus Vázquez. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la calle Francisco Javier Mina, s/n, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 929.23 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 21.30; 10.95 metros con calle Francisco Javier Mina y Lorena Ballhaus Vázquez;

Suroeste: 10.69; 11.35 metros con Enrique Zarracino y 12.77 metros con Federico Ballhaus Vázquez;

Sureste: 17.25; 23.13 metros con Lorena Ballhaus Vázquez y Federico Ballhaus Balcazar;

Noroeste: 19.20; 19.60 metros con Federico Ballhaus Vazquez y con calle M. Lerdo de Tejada.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 254/2018, y deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores, quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Francisco Javier Mina, s/n, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 929.23 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 21.30; 10.95 metros con calle Francisco Javier Mina y Lorena Ballhaus Vázquez;

Suroeste: 10.69; 11.35 metros con Enrique Zarracino y 12.77 metros con Federico Ballhaus Vázquez;

Sureste: 17.25; 23.13 metros con Lorena Ballhaus Vázquez y Federico Ballhaus Balcazar;

Noroeste: 19.20; 19.60 metros con Federico Ballhaus Vazquez y con calle M. Lerdo de Tejada, pertenece o no al fundo de este H. Ayuntamiento.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

1.- NORESTE: LORENA BALLHAUS VAZQUEZ.- Con domicilio en la calle Francisco Javier Mina número 303 de Paraíso, Tabasco, y;

2.- SUROESTE: ENRIQUE ZARRACINO.- Con domicilio en la calle Manuel Lerdo de Tejada número 110 de Paraíso, Tabasco,

3.- SURESTE: FEDERICO BALLHAUS BALCAZAR.- Con domicilio en la calle Francisco Javier Mina número 303 de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a

conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR

AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el ubicado en calle M. Lardo de Tejada, número 210, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, autorizando desde este momento para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones aun las de carácter personal, tomen notas y apuntes, revisen y escudriñen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, así mismo lo designa como abogado patrono, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YESSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, JUEZA PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 9770

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

AUSENTE: MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1227/2008, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RICARDO GARCIA MARTINEZ, EN CONTRA DE MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, EN TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, Y SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTARON AUTOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, elabórese de nueva cuenta la expedición del correspondiente edicto, en los términos ordenados en el punto único del auto de veintinueve de abril de dos mil diez.

Inserción del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil diez.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado a RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, (Tabasco Hoy, Novedades, Presente, y el Sureste) para los fines de que MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos

debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal. **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTOS DE INICIO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYA' A DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil diez.

AUTO DE INICIO DE JUICIO OF. DINARIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado a RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta... solicitando se emplase a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de MARIANA DE JESÚS RUIZ MARTÍNEZ, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, (Tabasco Hoy, Novedades, Presente, y el Sureste) para los fines de que MARIANA DE JESÚS RUIZ MARTÍNEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTOS DE INICIO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil diez.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta circunstancia original, (2) acta de nacimiento copias certificadas con número 804 y 2937, (1) acta de matrimonio copia certificada con número 86, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de MARIANA DE JESÚS RUIZ MARTÍNEZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en domicilio ignorado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción XI, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atentos oficio al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortínez de esta ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V. ubicado en calle Ernesto Maida número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio Avenida Gregorio Méndez sin número colonia Jesús García, 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S. A. con domicilio ubicado en la calle Prolongación de Paseo de la Sierra ambos de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el ciudadano RICARDO GARCIA MARTINEZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicara una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente RICARDO GARCIA MARTINEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Centenario Instituto Juárez sin número, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, autorizando para tales efectos a ANA DEL ROCIO SILVA RAMON, JESUS HERNÁNDEZ CRUZ, LUIS MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, y BRENDA PERALTA MENDOZA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjettiva Civil invocada. Téngase a la actora designando como abogado patrono a la licenciada LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de CENTRO, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, DE TRES VECES CON INTERVALOS DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO



No.- 9771

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: EUGENIA IRMA CRUZ y/o
IRMA EUGENIA CRUZ

En el expediente número **445/2017** relativo al juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovido por la Licenciada **MARGARITA GARCÍA BRITO**, apoderada general para pleitos y cobranzas de **MOISÉS BAÑOS MIRANDA**, en contra de **LUIS ALBERTO GUERRA CRUZ** y **EUGENIA IRMA CRUZ** y/o **IRMA EUGENIA CRUZ**; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 08/AGOSTO/2018

“ÚNICO. Téngase por presentada a la Licenciada **MARGARITA GARCÍA BRITO**, apoderado general de la parte actora, con su escrito de referencia, en el cual hace devolución de los edictos ordenados en autos, en base a los motivos y razones expuestos en su memorial; por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Como lo solicita, expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha veinticinco de junio del año actual, lo anterior, para dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha cinco de julio del año próximo pasado.”

ACUERDO: 25/JUNIO/2018

“PRIMERO. Se tiene por presentada a la apoderada general para pleitos y cobranzas del ciudadano **MOISÉS BAÑOS MIRANDA**, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de la constancias actuarial que obra en autos, se advierte que no se localizó a la demandada **EUGENIA IRMA CRUZ** y/o **IRMA EUGENIA CRUZ**, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por consiguiente y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada **EUGENIA IRMA CRUZ** y/o **IRMA EUGENIA CRUZ** por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como **“Tabasco Hoy”**, **“Novedades”**, **“Presente”** o **“Avance”**, debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de cinco de julio de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve días hábiles** para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación.”

AUTO DE INICIO: 05/JULIO/2017

“PRIMERO. Téngase por presentada a licenciada **MARGARITA GARCÍA BRITO**, con el escrito inicial de demanda y anexos en calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas del ciudadano **MOISÉS BAÑOS MIRANDA**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 22,489 de siete de septiembre de dos mil doce,

pasada ante la fe del licenciado **José Andrés Gallegos Ojeda**, Notario Adscrito a la Notaría Pública número uno del Estado, de la que es titular el licenciado **José Andrés Gallegos Torres** en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita hágasele devolución de la escritura original con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, en contra de **LUIS ALBERTO GUERRA CRUZ** quien puede ser notificado y emplazado en el inmueble dado en arrendamiento ubicado en el número 2 zona D, Plaza Cristal de la Avenida Quintín Aráuz y H. colegio Militar de la Colonia Primero de mayo de esta Ciudad, y de **EUGENIA IRMA CRUZ** y/o **IRMA EUGENIA CRUZ**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrar número 207, Fraccionamiento Tullpanes, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y de se aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo requérasele a los demandados para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndole saber que dentro del término de **cuarenta días naturales** deberá desocupar el inmueble arrendado ubicado en el número 2 zona-D, Plaza Cristal de la Avenida Quintín Aráuz y H. colegio Militar de la Colonia Primero de mayo de esta Ciudad, apercibidos de Lanzamiento a su costa si no efectúan el mismo.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese al demandado para que en un término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado.

Conforme lo establece el artículo 581 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, queda facultado al Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado para actuar de conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento invocado.

Asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1 y 16 Constitucional.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle *Hermenegildo Galeana* número 131, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado RAÚL PONCE SÁNCHEZ y a los pasantes en derecho JESSICA ITZEL RUÍZ FLORES, JUAN JOSÉ PERALTA PINEDA y la ciudadana MIREYA CÓRDOVA GARCÍA.

Asimismo, se tiene nombre como su abogado patrono al licenciado RAÚL PONCE SÁNCHEZ, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en el registro que se lleva en el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado verificado mediante la página de Internet <http://tsj-tabasco.gob.mx/servicios/peritos.php>, lo anterior con apoyo en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que o. se el ocurrente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos

sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, QUE ACTÚA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CIUDAD, DEBIENDO PUBLICARLO POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 9767

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 271/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGNOLIA MARTÍNEZ ZAPATA con fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Magnolia Martínez Zapata**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Huapacal Segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de **2-03-83-23 Hectáreas** (dos hectáreas cero tres áreas, ochenta y tres centiáreas veintitrés fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 94.85 metros con Francisco Márquez**; al **Sureste: 94.85 metros con Candelaria y Cristina Martínez M.**; al **Este: 214.90 metros con Francisco Márquez y al Oeste: 214.90 metros con Nicandro Martínez.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes **Francisco Márquez, Candelaria y Cristina Martínez M. Nicandro Martínez**, con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la Ranchería Huapacal Segunda Sección, perteneciente a éste municipio de Jalpa de Méndez; para mayor referencia en la entrada el Tintal s/n, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, **por tres veces de tres en tres días**, y ffense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados (1ro. y 2do. Civil), y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de éste proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos ffjados.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio predio Rústico, ubicado

en la Ranchería Huapacal de este Municipio; consta de una superficie de 2-03-83-23 Hectáreas (dos hectáreas cero tres áreas, ochenta y tres centiáreas veintitrés fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 94.85 metros con Francisco Márquez**; al **Sureste: 94.85 metros con Candelaria y Cristina Martínez.**; al **Este: 214.90 metros con Francisco Márquez y al Oeste: 214.90 metros con Nicandro Martínez**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la Inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Plaza Hidalgo número 28, Colonia Centro, de ésta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; y autorizando para oír y recibir toda clase de documentos en su nombre y representación al Licenciado Fidel Raúl Alamilla Zentella, a quien nombra como abogado patrono, así como a las CC. Lucía Catiño Ricardez, Lorena Palma Gil y Norma Alicia López Arias y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en éste Juzgado, se le tiene por hecha tal designación, conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SHEYLA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9768	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 389/2017.....	1
No.- 9795	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2018.....	3
No.- 9794	DIVORCIO NECESARIO EXP. 964/2015.....	4
No.- 9793	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 287/2018.....	5
No.- 9792	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 398/2013.....	6
No.- 9791	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 506/2013.....	7
No.- 9790	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....	9
No.- 9796	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2016.....	10
No.- 9797	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 128/2009.....	11
No.- 9787	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 168/2011.....	12
No.- 9782	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 655/2018.....	13
No.- 9783	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 231/2016.....	14
No.- 9784	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00580/2018.....	15
No.- 9785	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 548/2010.....	16
No.- 9786	DIVORCIO NECESARIO EXP. 138/2018.....	17
No.- 9766	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1004/2017.....	19
No.- 9765	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 1002/2017.....	20
No.- 9769	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2018.....	22
No.- 9770	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1227/2008.....	23
No.- 9771	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 445/2017.....	25
No.- 9767	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2018.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno. 1

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.